



asesoría, consultoría y servicios jurídicos
enpresetarako aholkularitza eta zerbitzu juridikoak

www.esem-empresas.net

14/05/2020

SECRETARÍA

HACIENDA FORAL DE BIZKAIA. APLAZAMIENTO EXTRAORDINARIO PARA PAGO DE IMPUESTOS.

PRIMERO. - PLAZO

El plazo voluntario para la presentación de autoliquidaciones o de **se extenderá hasta el 1 de junio de 2020, inclusive, cuando dicho plazo finalice con anterioridad a dicha fecha.**

SEGUNDO. - APLAZAMIENTO EXCEPCIONAL DE DEUDAS TRIBUTARIAS

EL INGRESO DE LAS DEUDAS APLAZADAS SE SUSPENDERÁ DURANTE UN PERIODO DE TRES MESES, CONTADO DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO VOLUNTARIO DE DECLARACIÓN E INGRESO, A PARTIR DEL CUAL, DEBERÁN INGRESARSE MEDIANTE SU FRACCIONAMIENTO EN 6 CUOTAS MENSUALES DE IDÉNTICO IMPORTE.

UNO. Las deudas tributarias de las **personas físicas** que realicen actividades económicas y de las **microempresas y pequeñas empresas**, cuyo plazo de presentación e ingreso en período voluntario finalice entre el **16 DE MARZO Y EL 1 DE JUNIO DE 2020, PODRÁN SER APLAZADAS, SIN PRESTACIÓN DE GARANTÍA NI DEVENGO DE INTERESES DE DEMORA.**

Así mismo, podrán aplazarse en iguales términos y condiciones, las deudas tributarias de las personas físicas que realicen actividades económicas y de las microempresas y pequeñas empresas, resultantes de liquidaciones practicadas por la



Administración tributaria cuyo período voluntario de pago finalice entre el 16 de marzo y el 1 de junio de 2020.

DOS. Podrán ser objeto de este aplazamiento excepcional las deudas tributarias derivadas de los tributos sobre el juego.

TRES. La solicitud de este aplazamiento excepcional se realizará **A TRAVÉS DEL SERVICIO BIZKAIBAI** de la Hacienda Foral de Bizkaia, y se **resolverá** por la persona titular de la Subdirección de Recaudación, **en el plazo máximo de dos meses**.

CUATRO. **EL INGRESO DE LAS DEUDAS APLAZADAS A LAS QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE SUSPENDERÁ DURANTE UN PERIODO DE TRES MESES, CONTADO DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO VOLUNTARIO DE DECLARACIÓN E INGRESO, A PARTIR DEL CUAL, DEBERÁN INGRESARSE MEDIANTE SU FRACCIONAMIENTO EN 6 CUOTAS MENSUALES DE IDÉNTICO IMPORTE.**

CINCO. En el caso **de inadmisión de aplazamientos**, la deuda deberá pagarse en el plazo establecido en el artículo 60.1.b) de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia:

Las resultantes de una liquidación practicada por la administración y las exigibles como consecuencia de la denegación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de pago, de compensación a instancia de parte, de dación de bienes o derechos en pago de deuda o de suspensión del procedimiento recaudatorio, **en el plazo de un mes desde la fecha de notificación.**

SEIS. En el caso de que al término del periodo voluntario no se hubiere resuelto la solicitud, se suspenderá el inicio del periodo ejecutivo.



SIETE Ejemplo: Deuda: 12.000€

- IVA: 4.000€
- IRPF: 5.000€
- Retenciones: 2.000€
- Dividendos: 1.000€

Presentación Impuestos: 18-22 MAYO

Solicitud Aplazamiento: 25-29 MAYO

Finalización periodo voluntario: 01-06-2020

Periodo de suspensión: 25-09-2020

Envío Calendario Pagos al Cliente: 01-09-2020

Inicio Fraccionamiento: 25-09-2020

Pagos fraccionados: 6 meses consecutivos y la cuantía será 1/6 de la deuda

Calendario de pagos:

- 25-07-2020: Impuestos 2º trimestre
- 25-09-2020: 2.000 €
- 25-10-2020: 2.000 €
- 25-10-2020: Impuestos 3º trimestre
- 25-11-2020: 2.000 €
- 25-12-2020: 2.000 €
- 25-01-2021: 2.000 €
- 25-01-2021: Impuestos 4º trimestre
- 25-02-2021: 2.000 €